

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez que el día 26 de septiembre de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda. No se pronunció.

Armenia, Quindío, octubre 7 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2022-00252-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre diez (10) de dos mil
veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda Declaratoria de Unión Marital de Hecho promovido por DIEGO BENJUMEA CIFUENTES Y LUZ NELLY CAICEDO, al respecto se tiene que la parte actora no logro subsanar la demanda durante el termino concedido.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19399ee458461c36ede9dc62dd5223f38bb953eb9a38b97d1a4fdb6a44e327c5**

Documento generado en 10/10/2022 07:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>